

# SESION 16.A EXTRAORDINARIA, EN MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1937

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

---

## SUMARIO

1. Se despacha el proyecto sobre indemnizaciones a damnificados por el incendio del vapor Biobío.
2. Se aprueba el proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de San Fernando.
3. Se aprueba el proyecto sobre expropiación de terrenos en la isla de Huapi.
4. Se aprueba el informe de la Comisión para arreglar dificultades producidas en la tramitación del proyecto sobre radicación de colonos en terrenos del Estado.
5. El señor Lira Infante pide se amplíen los auxilios extraordinarios a la ciudad de Castro para atender a los damnificados por el último incendio. Adhieren a esta petición los señores Bórquez, Concha (don Luis Ambrosio) y Maza.
6. Se pide la inclusión en la Convocatoria de un proyecto sobre pensión a una viuda de militares de la Independencia.
7. El señor Concha (don Aquiles) se refiere a la aceptación de un conscripto menor de edad.
8. El señor Pradenas presenta un proyecto sobre auxilios a los damnificados por los incendios de Castro.
9. Se anuncia en fácil despacho el proyecto sobre modificaciones en la ley referente a servicios eléctricos.
10. Se rechaza la renuncia de Secretario de Comisiones del Senado.
11. Se rechaza la acusación contra el Intendente de Atacama. Se suspende la sesión.
12. A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta. Se levantó la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Meza R., Aurelio.
Barrneto M., Darío.	Michels, Rodolfo.
Bórquez P., Alfonso.	Morales V., Virgilio.
Bravo O., Enrique.	Muñoz C., Manuel.
Concha S., Aquiles.	Pradenas M., Juan.
Concha, Luis A.	Rivera B., Gustavo.
Cruz C., Ernesto.	Ríos Arias, J. M.
Durán B., Florencio.	Rodríguez de la S., Héctor.
Errázuriz, Maximiano.	Sáenz, Cristóbal.
Estay C., Fidel Segundo	Schnake V., Oscar.
Figueroa A., Hernán.	Silva C., Romualdo.
Grove V., Hugo.	Ureta E., Arturo.
Gumucio, Rafael Luis.	Urrejola, José Fco.
Guzmán, Eleodoro E.	Urrutia M., Ignacio.
Haverbeck, Carlos.	Valenzuela V., Oscar.
Lira L., Alejo.	Walker L., Horacio.
Maza F., José.	

Y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio, de Hacienda y de Defensa Nacional.

## ACTA APROBADA

Sesión 14.a extraordinaria en 22 de diciembre de 1937

## Presidencia de los señores Portales y Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha don Aquiles, Cruz, Durán, Estay, Figueroa, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Gumucio, Guzmán, Hiriart, Lira, Martínez, Maza, Meza, Moller, Morales, Muñoz, Ossa, Pradenas, Rivera, Ríos, Rodríguez, Sáenz, Schnake, Silva, Ureta, Urrejola, Urrutia, Walker y los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio y de Tierras y Colonización.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 12.a, en 21 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 13.a, en fecha de hoy, queda en Secretaría, a disposición de los

señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Mensaje

Uno de S. E. el Presidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley en que formula un plan progresivo de adquisiciones y construcciones navales, de material de guerra y aéreo y de otros elementos destinados a la defensa nacional con las sumas que indica.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

## Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el 1.º comunica que ha aprobado los suplementos que indica al ítem del Presupuesto de Defensa Nacional, Subsecretaría de Aviación;

Con el 2.º comunica que ha aprobado un suplemento de seis millones quinientos mil pesos al Presupuesto del Ministerio de Guerra vigente;

Con el 3.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley para incluir en la letra e) del artículo 10 de la ley número 5,786 a las embarcaciones que se internen conforme a las Partidas 1,453 a) y 1,453 b) del Arancel Aduanero;

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Con el 4.º comunica que ha aprobado un proyecto de ley para conceder una indemnización al personal del Ejército que sufrió pérdidas en el incendio del vapor Biobío.

Pasó a la Comisión de Defensa Nacional.

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en que contesta el oficio número 415 que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Maximiano Errázuriz acerca de la revisión de los textos de enseñanza de Historia.

Uno del señor Ministro de Justicia, con el cual contesta el oficio número 442 que se le dirigió a nombre de los honorables Senadores: señores Figueroa, Bórquez, Con-

cha don Luis A. Durán y Guzmán en que pedían la inclusión en la Convocatoria del proyecto de Sueldos del Poder Judicial.

Se mandaron poner a disposición de los señores Senadores.

### Mociones

Una del honorable Senador don Alejo Lira, en que propone algunas reformas al Código de Procedimiento Civil para acelerar la tramitación de los juicios.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Una de los honorables Senadores don José Maza, don Cristóbal Sáenz, don Juan Pradenas Muñoz y don Rafael Gumucio, en que inician un proyecto de ley para hacer extensivo a los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado lo dispuesto en el inciso 2.º de la ley número 6.146.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

### Solicitudes

Una de don Emilio Martín con la cual acompaña una presentación de vecinos de Río Bueno en que piden el despácho del proyecto de ley que crea la provincia de Osorno.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### Incidentes

Los señores Alessandri, Bravo y Maza formulan indicación para que se exima del trámite a comisión y se tome inmediatamente en consideración, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para conceder una indemnización al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército que sufrió la pérdida de su menaje y efectos personales en el incendio del vapor Biobío.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto y usan de la palabra los señores Azócar, Bravo, Alessandri, Guzmán, Figueroa, Martínez Montt y Rodríguez.

Cerrado el debate se procede a votarlo en general y resulta aprobado por 13 votos contra 5.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

El señor Rodríguez se opone.

El señor Presidente anuncia que en la sesión del martes próximo al término de la primera hora, en cumplimiento de lo que ordena el inciso 3.º del artículo 113 del Reglamento se procederá a votar la acusación deducida por don Samuel A. Castillo en contra del Intendente de Atacama don Eduardo Solís Vergara, informada ya por la Comisión respectiva.

El señor Maza ruega a la Sala tenga bien acordar dirigir oficio a los señores Ministros del Interior y de Fomento pidiéndoles obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura de los siguientes asuntos:

Al señor Ministro del Interior del proyecto de ley iniciado en una moción de Su Señoría y de los señores Ureta y Grove, don Marmaduke en que proponen incluir al Capitán del Servicio de Gendarmería de Prisiones, don Francisco Moscoso Cornejo, en los beneficios que otorga el decreto ley número 627, a los Jefes y Oficiales que hubieren servido treinta años, con diez a lo menos en Cuerpo de Gendarmería.

Al señor Ministro de Fomento, del proyecto de ley iniciado en una Moción de Su Señoría y de los señores Sáenz, Gumucio y Pradenas, en que proponen hacer extensivo a los empleados a contrata, obreros y empleados a jornal de los Ferrocarriles del Estado, lo dispuesto en el inciso 2.º de

la ley número 6,146, de 15 de diciembre de 1933.

El señor Grove, don Marmaduke, ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República, la inclusión entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislatura, del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que tuvo su origen en una Moción de varios miembros de esa Honorable Corporación, por el cual se concede a los empleados del Congreso Nacional que hayan cumplido más de 10 años de servicios, derecho a jubilar, en caso de imposibilidad física o intelectual o de perder su puesto, siempre que no sea por renuncia o destitución y a jubilar con sueldo íntegro cuando hubieren cumplido 30 años de servicios.

El señor Azócar formula indicación para que el oficio que pide el señor Grove, se dirija en nombre del Honorable Senado.

El señor Concha, don Aquiles, hace algunas observaciones con motivo de las gestiones del actual directorio de la Caja de Crédito Minero, a fin de obtener autorización para contratar un empréstito; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, haciéndole presente la conveniencia de no acoger esa iniciativa, y de esperar que se constituya el nuevo Directorio, que habrá de regir los destinos de la Caja con arreglo a las últimas reformas de la ley respectiva.

El señor Bravo hace presente que el honorable Senador señor Rodríguez, que se opuso a la discusión en particular del proyecto de ley sobre indemnización a los jefes y oficiales del Ejército que sufrieron perjuicios en el incendio del vapor "Bióbío", le ha manifestado que, con mejor conocimiento de los antecedentes, no mantiene su oposición; y formula indicación para que se tome en consideración inmediatamente el proyecto referido.

Con el asentimiento de la Sala, se da por aprobada esta indicación. El señor Pre-

sidente pone en discusión particular el proyecto.

### Artículos 1, 2 y 3.

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

### Artículo 4.º

Se da tácitamente por aprobado, con el voto en contra del señor Urrutia.

### Artículo 5.º

Se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para conceder, a título de gracia, una indemnización al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército que sufrió la pérdida de su menaje, equipaje y efectos personales en el incendio del vapor "Bióbío", ocurrido frente a la costa de Antofagasta el 6 de marzo de 1935.

**Artículo 2.º** Esta indemnización se pagará en la siguiente forma:

Al personal que ha comprobado la cuantía de su pérdida, se le otorgará dos meses y medio de sueldo fijo.

**Artículo 3.º** Concédese, también, una indemnización, de veinticinco mil pesos (\$ 25,000), al Jefe que perdió su menaje en el incendio de la casa fiscal que ocupaba en el recinto militar del Apostadero Naval de Talcahuano, ocurrido el 22 de mayo de 1932.

**Artículo 4.º** El gasto que importe el proyecto se imputará al superávit del ejercicio financiero de 1936.

**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Continúan los incidentes.

El señor Grove, don Marmaduke hace diversas consideraciones acerca de los conflictos que se producen con motivo de la mala aplicación de las leyes del trabajo.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios pedidos por el señor Maza y por el señor Concha, don Aquiles.

En votación la indicación del señor Azócar, se producen 7 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 5 abstenciones y 2 pareos.

Antes de repetirse la votación, a insinuación del señor Grove, don Marmaduke, se acuerda dirigir el oficio que ha solicitado, en nombre de la representación en el Senado del Partido Socialista.

Se suspende la sesión.

## SEGUNDA HORA

### Orden del día.

#### **PROYECTO DE LEY SOBRE ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA PROVINCIA DE MAGALLANES.**

Continúa la discusión de este negocio, en su cuarto trámite constitucional.

#### **Artículo 33**

Segue el debate que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca de si el Honorable Senado insiste o no en la aprobación de este artículo.

Usa de la palabra el señor Azócar.

Cerrado el debate y tomada la votación, el Honorable Senado acuerda no insistir, por 22 votos contra 3 y un pareo.

#### **Artículo 34**

(que pasa a ser 49)

En discusión si el Honorable Senado insiste o no en eliminar este artículo, usan de la palabra el señor Ministro de Tierras y el señor Urrutia.

Cerrado el debate, el Honorable Senado acuerda no insistir, por 20 votos contra 1, 3 abstenciones y un pareo.

#### **Artículo 35.**

En discusión si el Honorable Senado in-

siste o no en eliminar este artículo usan de la palabra el señor Ministro de Tierras y los señores Silva Cortés, Alessandri y Morales.

Cerrado el debate, tácitamente se acuerda no insistir.

#### **Artículo 38**

(que pasa a ser 50).

En discusión si el Honorable Senado insiste o no en mantener las agregaciones hechas a este artículo, usa de la palabra el señor Ministro de Tierras y Colonización.

Cerrado el debate, a petición del señor Ureta, se procede a votar separadamente la agregación al final del inciso 4.º, de la frase: "que deberá ser servido por Ingeniero Agrónomo".

Tomada la votación, el Honorable Senado acuerda no insistir por 12 votos, contra 8, 5 abstenciones y dos pareos.

Con la misma votación, se acuerda no insistir en las demás agregaciones.

#### **Artículo 57.**

(agregado por el Senado).

En discusión si el Honorable Senado insiste o no en la aprobación de este artículo; usan de la palabra el señor Ministro de Tierras y el señor Urrutia.

Cerrado el debate, el Honorable Senado acuerda no insistir por 11 votos contra 6, 7 abstenciones y 2 pareos.

#### **Artículo 58.**

(agregado por el Senado).

En discusión si el Honorable Senado insiste o no en la aprobación de este artículo; usan de la palabra los señores Morales, Urrejola, Ureta, Grove, don Marmaduke y Rodríguez.

Cerrado el debate y tomada la votación, el Honorable Senado acuerda no insistir, por 22 votos contra 1 y 3 pareos.

**Artículo 61**

(agregado por el Senado).

Tácitamente, se acuerda no insistir en su aprobación.

Queda terminada la discusión de este negocio.

Siguiendo en el orden de la tabla, continúa la discusión del proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se crea un Juzgado de Menor Cuantía en lo Criminal, en la ciudad de Santiago.

**Artículo final**

Sigue el debate que quedó pendiente en la sesión 11.ª Extraordinaria, en 15 de diciembre de 1937.

El señor Alessandri formula indicación para que al artículo del proyecto de la Comisión se agregue la siguiente frase:

“y el gasto se imputará a la Partida 08, capítulo 01-04-v-1, del Presupuesto de 1938”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la indicación formulada.

El proyecto aprobado es como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

“**Artículo 1.º** Créase en la ciudad de Santiago un Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal, con jurisdicción sobre los territorios municipales de las comunas-subdelegaciones de Santiago, Providencia y Ñuñoa.

**Artículo 2.º** Este Juzgado conocerá:

1.º En primera instancia:

a) De las faltas indicadas en el Código Penal y de que actualmente conocen los Jueces del Crimen de Santiago;

b) De las infracciones a la Ley de Alcoholes relativas a la embriaguez, de que trata el Título 1.º del Libro 2.º de dicha ley;

c) De las demás infracciones que sean sancionadas en leyes especiales con pena de falta y cuyo conocimiento no esté entregado

a autoridades distintas de Jueces del Crimen; y

d) De las infracciones a que se refiere el párrafo 13 del Título VI del Libro II del Código Penal sobre vagancia y mendicidad.

2.º En segunda instancia, de las apelaciones que se interpongan en contra de las sentencias dictadas por los jueces inferiores del departamento de acuerdo con el artículo 129 de la ley 5,231, de 9 de Septiembre de 1933, sobre Alcoholes y Bebidas Alcohólicas; y

3.º De los recursos de casación en la forma que se interpongan en contra de las sentencias indicadas en el número anterior.

**Artículo 3.º** La planta y sueldos anuales del personal de este Juzgado serán los siguientes:

1 Juez de Letras de Menor Cuantía ... ..	\$ 20,250
1 Secretario ... ..	12,750
2 Escribientes primeros ... ..	8,060
3 Escribientes terceros... ..	6,760
1 Oficial de Sala ... ..	5,265

**Artículo 4.º** El Juez de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal será subrogado por el Secretario titular del Juzgado; y a falta o impedimento de éste, por el Juez del Crimen de Turno del departamento, y en defecto de este último, por el funcionario a quien corresponda subrogarlo.

El subrogante podrá dictar toda clase de resoluciones.

El Secretario será subrogado en sus funciones de tal por el escribiente primero o por un Ministro de Fe designado por el Juez.

**Artículo 5.º** El Secretario del Juzgado de Letras de Menor Cuantía en lo Criminal podrá expedir las órdenes de citación que decreta el juez, anteponiendo a su firma la expresión “por orden del Juez”.

**Artículo 6.º** El Juzgado funcionará durante cinco horas diariamente, y los días festivos sólo tres horas.

**Artículo final.** La presente ley regirá desde el 1.º de Enero de 1938, y el gasto se imputará a la Partida 08, capítulo 01-04-v-1, del Presupuesto de 1938.”

El señor Presidente anuncia la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho para las sesiones próximas:

1. Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito que produzca la suma de 1.200,000 pesos.

2. Proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, en que se autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos de la Isla Huape, ubicado en el Lago Ranco.

3. Mensaje del Ejecutivo, en que somete a la aprobación del Congreso la Convención suscrita en Buenos Aires el 26 de diciembre de 1936, para el fomento de las relaciones culturales interamericanas.

4. Mensaje del Ejecutivo en que somete a la aprobación del Congreso el Tratado suscrito en Buenos Aires, el 23 de diciembre de 1936, relativo a la prevención de controversias.

A insinuación del señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, se acuerda la "suma urgencia" para la discusión del proyecto de ley del Ejecutivo en que se formula un plan progresivo de adquisiciones y construcciones navales, de material de guerra y aéreo, y de otros elementos destinados a la defensa nacional.

A insinuación de varios señores Senadores, se acuerda que los plazos correspondientes para este trámite rijan desde el martes próximo, 28 del actual.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

**Se dió cuenta del siguiente informe de la Comisión de Defensa Nacional:**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional, con la concurrencia del señor Ministro del ramo, del señor Ministro de Hacienda y de tres miembros de la Comisión de Hacienda, ha tomado en consideración el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que destina fondos para la realización, en un plazo de diez años, de un plan

progresivo de adquisiciones y construcciones navales, de material de guerra y aéreo y de otros elementos para la defensa nacional.

La finalidad perseguida ha merecido de parte de la Comisión la más favorable acogida, por cuanto todos los presentes a la reunión estimaron que era un deber patriótico atender en forma definitiva y permanente a la renovación del material, antiecuado y poco menos que inutilizado por la acción del tiempo, de que hoy disponen las tres ramas que componen las fuerzas de defensa nacional.

La condición precaria en que se encuentran las fuerzas armadas, en cuanto a material para el desarrollo de sus actividades, es más grave en nuestra Marina que carece de los elementos de guerra más indispensables para la noble misión que debe desempeñar.

Con el objeto de atender a estas imperiosas necesidades se faculta, desde luego, al Gobierno para que contrate la adquisición o construcción de dos cruceros modernos, que vendrán a reemplazar a los viejos cruceros que últimamente ha habido necesidad de desguazar, para cuya cancelación total y servicio de las obligaciones que se contraigan, se destina el producido, durante los seis primeros años de vigencia de la ley en proyecto, de la fuente de recursos que se crea.

Para el financiamiento de la ley se destinan las utilidades que se obtengan de la venta de los cambios internacionales que la Caja Autónoma de Amortización compra por cuenta del Fisco, al Banco Central de Chile.

El señor Ministro de Hacienda manifestó que el rendimiento de dicha fuente de recursos podía calcularse para el año 1938 en 75 u 80 millones de pesos.

En las disposiciones que se refieren al financiamiento antes indicado se cita el artículo 6.º de la ley 5.107, de 19 de abril de 1932, y el artículo 17 de la ley 5.185, de 30 de junio de 1933. El texto de ellos es el siguiente:

"Artículo 6.º de la ley 5.107. La Comisión de Cambios Internacionales tendrá también el control de las exportaciones y sólo autorizará las de aquellos productos

o mercaderías respecto de los cuales se den seguridades, a su satisfacción, de que su valor líquido será remesado al país en instrumentos de cambios internacionales, o en las mercaderías a que se refiere el artículo 4.º y en conformidad a las normas en él establecidas.

Sin embargo, en las exportaciones de las industrias de salitre, yodo, hierro y cobre, la Comisión estará autorizada para exigir sólo una cuota del valor de esas exportaciones que, en ningún caso será inferior a los gastos de producción en Chile, según el promedio que arroje el valor adquisitivo de la moneda en los últimos seis meses, y que deberán ser retornados en letras de cambios internacionales.

Los instrumentos de cambios internacionales provenientes de las exportaciones deberán ser entregados para su realización al Banco Central de Chile dentro de los plazos que fije la misma Comisión.

Podrá, también, la Comisión, autorizar exportaciones de poca importancia, sin exigir el retorno de su valor y siempre que no representen operaciones comerciales".

"Artículo 17 de la Ley 5,185. La cuota de las exportaciones de las industrias de salitre, yodo, cobre, hierro, y sus derivados a que se refiere el artículo 6.º inciso 2.º, de la ley número 5,107, de 19 de abril de 1932, será fijada cada tres meses por el Presidente de la República, con anuencia del Directorio del Banco Central de Chile, y tomando en consideración el costo de producción en Chile, según las informaciones que, para considerar ese costo, presenten: la Dirección General de Impuestos Internos, la Superintendencia de Salitre, y las personas o empresas industriales interesadas.

Esta fijación podrá variar, dentro de cada industria, en consideración a circunstancias o situaciones particulares de cada empresa productora".

La Comisión, después de un estudio detenido de cada uno de los artículos de que consta el proyecto, le dió su aprobación con las enmiendas que más adelante se indican que sólo se refieren a la redacción de los preceptos, sin alterar el fondo de la cuestión debatida.

El señor Lira manifestó que salvaba su voto respecto de aquellos artículos que tratan del financiamiento de la ley.

En mérito de lo expuesto tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Substituirlo por el siguiente:

"Autorízase al Presidente de la República para contratar las adquisiciones, construcciones o fabricación de elementos destinados a la Defensa Nacional, de acuerdo con el plan que apruebe al efecto, y para contratar los empréstitos, créditos y anticipos bancarios, internos o externos, en moneda nacional o extranjera, que estime convenientes al pago de estas adquisiciones, construcciones o fabricaciones.

Se autoriza al Presidente de la República para que contrate desde luego la adquisición o construcción de dos cruceros y de otros elementos navales para la Armada Nacional".

#### Artículo 4.º

Suprímense en el inciso 1.º las palabras "por el momento".

#### Artículo 2.º transitorio

Substitúyese la palabra "contraídas" por "que se contraigan".

Sala de la Comisión, 28 de diciembre de 1937. — E. Bravo O. — A. Bórquez. — I. Urrutia M. — Alejo Lira S. — E. E. Guzmán. — G. González Devoto, Secretario de la Comisión.

#### Debate

#### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4,6 P. M., con la presencia en la Sala de 28 señores Senadores.

El señor Crucehaga (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.



El acta de la sesión 14-a, en 22 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 15.a, en 28 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

**INDEMNIZACIONES A LOS DAMNIFICADOS POR EL INCENDIO DEL VAPOR BIO - BIO.**

El señor Secretario. — La Honorable Cámara de Diputados, en oficio número 183, de fecha 21 del presente, remitió al Honorable Senado el proyecto de ley que concede diversas indemnizaciones al personal de las fuerzas armadas que perdió sus especies con motivo del incendio del vapor Bio-Bío.

El Honorable Senado acordó eximir este proyecto del trámite de Comisión y lo tomó inmediatamente en consideración, aprobándolo en los mismos términos en que lo había hecho la Honorable Cámara de Diputados. Al devolver el Honorable Senado a la otra Cámara el proyecto, de acuerdo con las tramitaciones constitucionales, se advirtió que se había incurrido en una omisión debido a un error de copia del oficio y la Cámara de Diputados hace presente esta omisión, por oficio de 24 del actual, a fin de que el Honorable Senado pueda tomar en consideración la parte del proyecto sobre la cual no se pronunció debido a esta omisión.

Dice la Honorable Cámara de Diputados, en un oficio último: "Se hace necesario, en consecuencia, reparar este error y para este efecto, me permito poner en conocimiento de V. E. las modificaciones que contiene el último informe de la Comisión de Defensa Nacional, sobre el cual se pronunció la Cámara, respecto del anterior que sirvió de base para la confección del oficio número 183, ya citado, y para la discusión del proyecto en el Honorable Senado".

El artículo 1.º que aprobó el Senado dice:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de

la República para conceder, a título de gracia, una indemnización al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército que sufrió la pérdida de su menaje, equipaje y efectos personales en el incendio del vapor Bio-Bío, ocurrido frente a la costa de Antofagasta el 6 de marzo de 1935.

Si no se hubiera producido la omisión de la Honorable Cámara de Diputados, se habría dicho "...Oficiales y tropa del Ejército y de la Aviación..." El Senado no se pronunció sobre esta última frase en razón de que no venía en el proyecto que se comunicó al Senado.

El artículo 2.º del proyecto aprobado por el Honorable Senado dice:

"Artículo 2.º Esta indemnización se pagará en la siguiente forma:

Al personal que ha comprobado la cuantía de su pérdida, se le otorgará dos meses y medio de sueldo fijo".

A continuación del inciso 1.º debió figurar el rubro "Para el Ejército" y después del inciso final, el siguiente rubro nuevo:

**"Para la Aviación**

"Otórgase al personal de Aviación que a continuación se indica, las siguientes indemnizaciones:

(Y viene en seguida la enumeración del personal que fué totalmente omitido en el oficio de la otra Cámara):

Comandante de Escuadrilla, señor Gustavo Pinto S. . . . .	\$ 38,118.00
Capitán de Bandada, señor Humberto Díaz P. . . . .	26,355.20
Capitán de Bandada, señor Roldando Sepúlveda R. . . . .	27,474.40
Cabo 1.º Filiberto Liendo S. . . . .	1,615.00
Aviador 1.º Roberto Prieto S. . . . .	1,137.00
Aviador 2.º Francisco Miranda . . . . .	2,000.00

El artículo 4.º debió haberse transmitido en los siguientes términos:

"Artículo 4.º El gasto que importa el proyecto se imputará a la mayor entrada de la Cuenta C-31-a) del Presupuesto del presente año".

En consecuencia, el proyecto tal como debió haberse comunicado, y como lo aprobó la Honorable Cámara, es el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para conceder, a título de gracia, una indemnización al personal de Jefes, Oficiales y tropa del Ejército y de la Aviación que sufrió la pérdida de su menaje, equipaje y efectos personales en el incendio del vapor Bio-Bio ocurrido frente a la costa de Antofagasta el 6 de marzo de 1935.

**Artículo 2.º** Esta indemnización se pagará en la siguiente forma:

##### Para el Ejército:

Al personal que ha comprobado la cuantía de la pérdida, se le otorgará el valor de la suma comprobada en el sumario que se instruyó al efecto, más un 20 por ciento sobre esa cantidad; y

Al personal que no ha podido comprobar la cuantía de su pérdida, se le otorgará dos meses y medio de sueldo fijo.

##### Para la Aviación:

Otórgase al personal de Aviación que a continuación se indica, las siguientes indemnizaciones:

Comandante de Escuadrilla señor Gustavo Pinto S. . . . .	\$ 38,118.00
Capitán de Bandada señor Humberto Díaz P. . . . .	26,355.20
Capitán de Bandada señor Rolando Sepúlveda R. . . . .	27,474.40
Cabo 1.º Filiberto Liendo S. .	1,615.00
Aviador 1.º Roberto Prieto S.	1,137.00
Aviador 2.º Francisco Miranda	2,000.00

**Artículo 3.º** Concédese, también, una indemnización de veinticinco mil pesos (\$ 25,000) al Jefe que perdió su menaje en el incendio de la casa fiscal, que ocupaba en el recinto militar del Apostadero Naval de Talcahuano, ocurrido el 22 de mayo de 1932.

**Artículo 4.º** El gasto que importa el pro-

yecto se imputará a la mayor entrada de la Cuenta C-31-a) del Presupuesto del presente año.

**Artículo 5.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En consecuencia, corresponde al Senado considerar los errores en que se incurrió en la transmisión del oficio de la Cámara de Diputados que contenía el texto del proyecto que concede una indemnización a los damnificados por el incendio del vapor Bio-Bio.

Solicito el asentimiento de la Sala para reabrir el debate sobre el proyecto aprobado por el Senado a fin de tomar en consideración las disposiciones contenidas en el nuevo oficio de la Cámara de Diputados, con el objeto de salvar los errores en que se ha incurrido.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

En discusión las disposiciones aprobadas por la Cámara de Diputados y que fueron omitidas en el oficio respectivo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, daré por aprobado el proyecto sobre indemnización a los damnificados por el incendio del vapor Bio-Bio en la forma en que lo fué por la Cámara de Diputados.

Acordado.

#### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

El señor **Secretario**. — La Comisión de Hacienda propone someter al estudio de la Comisión de Gobierno Interior el proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito hasta por un millón doscientos mil pesos destinado a la construcción de obras públicas en dicha Comuna. Estima la Comisión de Hacienda que este negocio corresponde más bien al conocimiento de la Comisión de Gobierno.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tal

vez el Honorable Senado desearía eximir este asunto del trámite de Comisión a fin de considerarlo inmediatamente.

El señor **Durán**. — Yo haría indicación para tratarlo sobre tabla, eximiéndolo del trámite a Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Es lo que ha propuesto la Mesa.

Si no hay inconveniente, se eximiría de dicho trámite.

Acordado.

En discusión el proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito que produzca hasta 1,200,000 pesos.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Solicito autorización para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“**Artículo 1.o** Autorízase a la Municipalidad de San Fernando para contratar un empréstito que produzca hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000), a un interés que no exceda del siete por ciento (7 o/o) anual, y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al uno por ciento (1 o/o).

Si el empréstito se efectuare en bonos, éstos se emitirán por intermedio de la Tesorería General de la República al tipo indicado en el inciso anterior y no podrán ser colocados a un precio inferior al ochenta y cinco por ciento (85 o/o), de su valor nominal.

Para los efectos de contratar el empréstito a que se refiere esta ley no regirán las disposiciones restrictivas de las leyes o reglamentos orgánicos de la Caja Nacional de Ahorros y del Instituto de Crédito Industrial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.o.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 1.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o

El señor **Secretario**. — Dice como sigue:

“**Artículo 2.o** El producto del empréstito deberá invertirse en las siguientes obras de la ciudad de San Fernando y en el orden de preferencia que a continuación se indica:

a) 300,000 pesos, en un mercado municipal;

b) 100,000 pesos, en obras de mejoramiento del matadero municipal; ,

c) 120,000 pesos, en la terminación de las obras del estadio;

d) 250,000 pesos, en la expropiación de las termas denominadas Vegas del Flaco;

e) 200,000 pesos, en la terminación del teatro municipal;

f) 100,000 pesos, en ampliar y mejorar el cementerio;

g) 50,000 pesos, para urbanizar y ampliar la plazuela del cementerio; y

h) 80,000 pesos, para establecer líneas subterráneas para los servicios de alumbrado y teléfonos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre el artículo 2.o.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 2.o.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o.

El señor **Secretario**. — Dice así:

“**Artículo 3.o** El pago del servicio del empréstito lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para lo cual la Tesorería Comunal de San Fernando, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad del decreto del Alcalde, en el caso de que dicha orden no haya sido dictada en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá al pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas para la deuda interna.

El servicio ordinario de intereses y amortizaciones del empréstito se financiará con los fondos provenientes de la respectiva contribución ordinaria municipal sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de San Fernando".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 3.o

Aprobado.

En discusión el artículo 4.o

El señor **Secretario**.—Dice así:

**Artículo 4.o** La Municipalidad de San Fernando deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de egresos ordinarios, la cantidad a que ascienda el servicio de intereses y amortización del empréstito y en la partida de egresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado por el artículo 2.o

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente daré por aprobado el artículo 4.o

Aprobado.

Si no hay inconveniente, daré también por aprobado el artículo 5.o, que ordena que esta ley rija desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Aprobado.

## EXPROPIACION DE TERRENOS EN LA ISLA HUAPE, EN EL LAGO RANCO.

El señor **Secretario**. — "**Artículo 1.o** Se autoriza al Presidente de la República para expropiar los terrenos de la Isla Huape o Huapí, ubicada en el Lago Ranco, comuna y departamento de Río Bueno, de la provincia de Valdivia, que comprenden una superficie de 813 hectáreas, en que se encuentran radicadas las reducciones de Manuel Manque y Juan Antillanca, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas, el 8 y 7 de agosto de 1916, por 586 y 227 hectáreas, respectivamente.

"**Artículo 2.o** En los trámites de la expropiación, los indígenas propietarios de la isla, serán representados por el Abogado Procurador de Indios, y el Fisco por el Director General de Tierras y Colonización.

"**Artículo 3.o** El Director General de Tierras y Colonización, en representación del Fisco y en conformidad a lo dispuesto en el número 10 del artículo 10 de la Constitución Política del Estado, ajustará con los indígenas propietarios el valor de los terrenos y mejoras que les pertenezcan, fijando el valor máximo que pueda pagarse en virtud de estos ajustes.

Los ajustes se reducirán a escritura pública, que firmarán el representante del Fisco y el de los indios, y se pondrán en conocimiento del Ministerio de Fomento, para los efectos del pago respectivo.

"**Artículo 4.o** En los casos en que no se llegare a determinar mediante ajustes, el valor de los terrenos y mejoras, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Título XVI del Libro IV del Código de Procedimiento Civil.

"**Artículo 5.o** La indemnización que corresponda a los indígenas se les pagará de preferencia en terrenos de valor equivalente, ya sean actualmente fiscales o adquiridos por el Estado con este objeto.

En todo caso, el Fisco consignará en dinero, a la orden del Juzgado de Indios de Pitrufquén, el valor total de la expropiación, antes de entrar en posesión de los bienes expropiados.

Si la expropiación se compensare con terrenos actualmente fiscales, ingresará a Rentas Generales la parte del precio consignado que quedare sin invertir.

**Artículo 6.o** Si no hubiere terrenos adecuados de valor equivalente al de expropiación, se pagará la indemnización en dinero.

**Artículo 7.o** La división del nuevo terreno entre los indígenas, o la distribución del dinero, en su caso, se hará por intermedio del Juzgado de Indios de Pitrufquén.

El Fisco entrará en posesión de los terrenos expropiados, sin esperar la división o distribución.

**Artículo 8.o** Si hubiere indígenas ausentes, se seguirán al respecto las reglas establecidas en los artículos 23 al 26 del decreto del Ministerio de la Propiedad Austral número 4111, de 12 de junio de 1931, que fijó el texto definitivo de la ley sobre División de Comunidades Indígenas.

**Artículo 9.o** En todos los trámites de la división del terreno o de la distribución del precio, los indígenas serán también representados por el Abogado Procurador de Indios.

**Artículo 10.** El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se deducirá de los fondos consultados en el ítem 12.011 a) del Ministerio de Fomento para 1937.

**Artículo 11.** La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Agricultura y Colonización, con la firma de los honorables Senadores señores Cruz, Barrueto, Bórquez y Ossa, recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación al proyecto, con las modi-

ficaciones que propone y que deberán considerarse en la discusión particular.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo 1.o

Aprobado.

En discusión el artículo 2.o

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.o

Aprobado.

En discusión el artículo 3.o

El señor **Secretario**. — La Comisión propone que se suprima la frase final: "para los efectos del pago respectivo".

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Acordado.

En discusión el artículo 4.o

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 5.o

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.  
Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.  
En discusión el artículo 6.º

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.  
En discusión el artículo 7.º

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.  
En discusión el artículo 8.º

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.  
En discusión el artículo 9.º

Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — En el artículo 10 la Comisión propone cambiar la frase final que dice: "ítem 12.01|11 a) del Ministerio de Fomento para 1937", por la siguiente: "ítem 12.01|11 b-4) del Ministerio de Fomento para 1938".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo, con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, deré por aprobado el artículo 10, con la modificación que propone la Comisión de Agricultura y Colonización.

Acordado.

El artículo 11 se refiere a la vigencia de la ley.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

### RADICACION DE COLONOS EN TERRENOS FISCALES

El señor **Silva Cortés**. — Permítame, señor Presidente.

Ruego al señor Secretario decirme si está para tratarse ya en el Senado un proyecto que ha salido del sexto trámite constitucional, de este trámite establecido por la Constitución del año 25, que consiste en la proposición que al Congreso hace una Comisión Mixta de Senadores y Diputados para arreglar dificultades producidas en los otros cinco trámites.

Conviene tratarlo de preferencia, porque es un asunto urgente, y es de advertir que se ha propuesto una solución por unanimidad de los Senadores y Diputados que integraron la Comisión Mixta.

Me refiero al proyecto sobre radicación de colonos en terrenos del Estado. Se me informa que la Honorable Cámara de Diputados ha aprobado lo propuesto por la Comisión presidida por el que habla. Creo que por la naturaleza del asunto debe dársele preferencia y ruego al señor Presidente que tenga a bien solicitar el acuerdo unánime del Honorable Senado para tratarlo sobre tabla.

El señor **Secretario**. — Está ya agregado a la tabla, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**. — Conviene no retardar más este sexto trámite.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, pondré en discusión el proyecto a que se ha referido el honorable señor Silva Cortés.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El oficio dice: "Con motivo del informe emitido por la Honorable Comisión Mixta de Senadores y Diputados designada en conformidad al artículo 51 de la Constitución Política de la República y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º El Presidente de la Repú-

blica podrá radicar, gratuitamente, en fundos o predios adquiridos por el Estado antes de la promulgación de la presente ley, a los ocupantes de buena fe que cumplan los requisitos de los artículos 2.º de la ley número 5,420, de 19 de febrero de 1934; 79 de la ley número 5,604, de 15 de febrero de 1935; y del decreto con fuerza de ley número 256, de 20 de mayo de 1931.

**Artículo 2.º** Si, después de radicados los ocupantes en conformidad al artículo 1.º, quedaren terrenos sobrantes en esos mismos predios, podrá el Presidente de la República radicar personas, ocupantes o colonos, aunque no tengan los requisitos o calidades expresados por las leyes citadas en el mismo artículo 1.º

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Honorable Senado para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

El señor **Morales**. — Formé parte, señor Presidente, de la Comisión Mixta que propuso una solución para el conflicto producido entre el Senado y la Cámara de Diputados, respecto al proyecto sobre radicación de colonos en fundos del Estado. De esa Comisión nació este proyecto de ley.

Tenía entendido, señor Presidente, porque así lo hablamos en la Comisión, que se habría suprimido la frase "de buena fe". Sin embargo, veo que ella aparece en el texto del artículo en discusión y voy a hacer indicación para suprimirla.

Los conflictos sociales se han producido en esas propiedades porque ha habido ocupantes que, creyéndose dueños o, a veces, creyendo que el Fisco era el dueño de ellas, se han apoderado de extensiones de terre-

nos dentro de fundos cuyos títulos a favor de terceros son perfectos. De modo que según la ley, señor Presidente, estos poseedores u ocupantes de terrenos no son de buena fe, porque no tienen justo título ni posesión regular. Sería inútil exigir buena fe en los ocupantes de los terrenos de Ranquil, por ejemplo, a quienes hubo que expulsar con la fuerza pública, con las consecuencias que todos los señores Senadores conocen. El Estado ha adquirido esos terrenos para solucionar las dificultades sociales que existían respecto de ellos. Hago referencia a este fundo como ejemplo, pero más o menos lo mismo pasa en muchos otros.

Desde que el propio Gobierno ha establecido que los poseedores de dichos terrenos son de mala fe y que merecen ser expulsados, ¿cómo, para solucionar los conflictos producidos en estos otros terrenos, se va a exigir buena fe a sus actuales ocupantes? Es absolutamente imposible que puedan ser ocupantes de buena fe. Precisamente, el conflicto suscitado entre el Senado y la Cámara de Diputados se ha debido en gran parte a esto. Si queremos solucionar realmente estos conflictos sociales no debemos hacer diferencia entre ocupantes de buena fe y ocupantes de mala fe, porque estos términos tienen que ser interpretados en conformidad a las disposiciones del Código Civil y con arreglo a él hay que determinar quiénes son poseedores de buena fe y quiénes de mala fe.

Según las disposiciones del Código Civil, todos los ocupantes de esta clase de terrenos tienen que ser reputados como poseedores de mala fe y, precisamente, para solucionar el conflicto producido entre estos ocupantes de mala fe y los dueños de las respectivas propiedades fué que el Estado adquirió dichos terrenos y se ha confeccionado este proyecto de ley. De tal manera que el proyecto en debate no cumpliría su finalidad si se mantuviera en este artículo la frase "ocupantes de buena fe."

Termino, señor Presidente, formulando indicación para que se suprima esta frase.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entiendo que el proyecto que se discute es obra de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados que fué designada, de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución, para solucionar las dificultades que se habían producido en su tramitación.

Ha sido práctica invariable en el Honorable Senado la de prestar su aprobación a los acuerdos producidos en las Comisiones Mixtas designadas para este efecto. No es que haya alguna disposición reglamentaria que obligue al Senado a proceder así; pero existe la tradición invariable de aprobar todos los acuerdos de las Comisiones Mixtas, de tal manera que la indicación del señor Senador retrogradaría el asunto para colocarlo nuevamente en situación de dar lugar a dificultades entre las dos Cámaras.

Tal vez lo más prudente es proceder de acuerdo con la tradición y aceptar el proyecto, sin perjuicio de que el señor Senador pueda promover una reforma constitucional al respecto.

El señor **Silva Cortés**. — Voy a dar al Honorable Senado una explicación respecto de lo que ha dicho el honorable Senador por Cautín, Bio-Bio y Malleco, señor Morales.

En el caso de que se trata, como lo acaba de recordar el señor Presidente, tenemos la obligación, de considerar, sin separarnos de ella, la materia que habían considerado ya el Senado y la Cámara de Diputados.

En la formación de esta ley, se proponía, — y el honorable señor Morales puede recordarlo fácilmente — que se considerase poseedores de mala fe a ciertos ocupantes de terrenos y se entregaba la calificación de la buena o mala fe a funcionarios administrativos. Esta fué una disposición que nos pareció inaceptable y la Comisión Mixta, naturalmente, la suprimió.

Por otra parte, como bien lo saben mis honorables colegas, la buena fe se presume; la mala fe es necesario probarla.

Nosotros no podemos entonces, al resolver esta cuestión, separar de la consideración del legislador el concepto de buena fe, que está establecido como regla general en nuestro Derecho Civil. Lo que ha hecho la Comisión al proponer este proyecto es no aludir a la mala fe y suprimir la calificación de la buena o de la mala fe que debie-

ran hacer los respectivos funcionarios administrativos.

Todos los Senadores y los Diputados que formamos parte de la Comisión Mixta creímos que en esta forma se solucionaría la dificultad, dictando una ley que podrá ser aplicada por el Ejecutivo.

Doy esta explicación al honorable señor Morales y ruego a Su Señoría que tenga a bien facilitar esta solución y aceptar lo que ha propuesto la Comisión Mixta y aprobado la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Morales**. — Voy a referirme primero a las observaciones que he oído al señor Presidente.

Cree Su Señoría que una tradición invariable impide al Senado alterar los términos del proyecto en debate y que debe aprobarlo en todas sus partes, lisa y llanamente. He oído también otra opinión semejante, según la cual este proyecto estaría en sexto trámite constitucional y, en consecuencia, no procedería hacerle ninguna clase de modificaciones.

Se trata, sin embargo, de un proyecto nuevo, confeccionado por la Comisión Mixta designada por ambas Cámaras. Los otros proyectos se han considerado desechados, tanto el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, como el que había aprobado el Honorable Senado, y, desechados dichos proyectos de ley, se propuso éste por la Comisión Mixta, y hubo necesidad de que fuera incluido en la convocatoria para que pudiera ser considerado en el actual período de sesiones.

De tal manera, que estamos en presencia de un proyecto nuevo, que se encuentra en su primer trámite constitucional, y, en consecuencia, el Honorable Senado puede hacerle todas las modificaciones que quiera.

Me voy a referir, en seguida, a lo que ha expresado el honorable señor Silva Cortés.

Creo recordar que en la Comisión Mixta se discutió este asunto de la buena o de la mala fe; no solamente de la calificación de la buena o mala fe, sino de la misma fe, en el fondo, y, para evitar dificultades en la aplicación de la ley y a fin de que ella



cumpla su finalidad social, se acordó, según mis recuerdos, suprimir la frase "de buena fe" que figuraba en el proyecto que habían discutido el Senado y la Cámara de Diputados.

Creo que solamente ha habido un **lapsus plumae** en la redacción del proyecto por cuanto en el penúltimo párrafo del mismo informe de la Comisión se deja establecido lo siguiente:

"Se propone suprimir las referencias a ocupantes de mala fe; y que la calificación de la buena fe se haga en la forma normal establecida por el derecho civil; y no por funcionarios administrativos".

La razón que ha habido para suprimir lo relativo a los ocupantes de mala fe es única y exclusivamente la que por el hecho sólo de ser ocupantes de esos terrenos que el Fisco ha comprado para solucionar dificultades de carácter social, se presume que todos ellos han obrado de buena fe. Pero si se establece en el proyecto que solamente los ocupantes de buena fe pueden tener derecho a ser radicados en los terrenos adquiridos por el Estado con ese objeto, quedan eliminados de hecho todos los ocupantes de dichos terrenos porque no hay ninguno, legalmente hablando, que merezca el calificativo de ocupante de buena fe.

Creo que después de estas observaciones, el Honorable Senado no ha de tener inconveniente en suprimir esa frase, que va a constituir un estorbo y a ser fuente de errores en la aplicación de la ley.

El señor **Maza**. — La cuestión que se ha planteado tiene, a mi juicio, dos aspectos: el primero de ellos es el relativo a determinar si la Cámara puede modificar un proyecto que ha sometido a su consideración por una Comisión Mixta designada en conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política del Estado.

Este artículo establece que en caso de producirse desacuerdo entre ambas ramas del Congreso respecto de un proyecto de ley, debe designarse una Comisión Mixta para que proponga la forma de resolver la dificultad producida. Como en el caso de que se trata, no hubo acuerdo entre una y otra rama del Congreso, se designó dicha

Comisión para que propusiera la respectiva solución.

En mi concepto, esta solución no debe estar expuesta a modificaciones porque si el proyecto propuesto hubiera de discutirse y tramitarse como un proyecto nuevo, si en este caso particular el Honorable Senado hiciera modificaciones al proyecto propuesto por la Comisión Mixta y aprobado ya por la Cámara de Diputados, tendría esto el carácter de segundo trámite constitucional y el proyecto tendría que ser enviado a la otra Cámara en tercer trámite, es decir se consideraría como un proyecto nuevo.

Creo por eso que el Senado, no puede sino que aprobar o rechazar lo que ha propuesto la Comisión Mixta, en la que han estado representadas todas las tendencias y que ha llegado a la solución que se discute en este momento.

Este es, a mi juicio, el aspecto general de la cuestión. En presencia de lo que ha informado la Comisión Mixta, me parece que el Senado debe aprobar o rechazar lo que ella ha propuesto, y lo natural es que lo apruebe porque la Comisión llegó a esta solución después de estudiar detenidamente la materia que ha sido motivo de la dificultad.

Por otra parte, y este es el segundo aspecto de la cuestión, un señor Senador ha manifestado que el acuerdo de la Comisión Mixta no está fielmente reflejado en el proyecto, a lo menos es esto lo que he creído entender a Su Señoría. Ha dicho el señor Senador que cuando la Comisión consideró este asunto acordó suprimir también la frase "de buena fe". El informe que tenemos a la vista dice que la Comisión acordó suprimir la referencia a los ocupantes de mala fe, que figuraba en el proyecto primitivo, y el señor Senador afirma que, además, acordó no aludir a los ocupantes de buena fe.

En vista de que un señor Senador, que formó parte de la Comisión y que suscribe el informe, asegura en la Sala que no se ha interpretado bien el acuerdo de la Comisión, me parece que lo procedente es que el proyecto sea enviado nuevamente a la Comisión Mixta para que esclarezca la

cuestión relativa a si acordó o nó suprimir toda referencia a los ocupantes de buena fé.

De lo contrario, repitiendo lo que dije al comenzar, no correspondería al Senado otra cosa que aprobar o rechazar el proyecto en la forma en que ha sido propuesto por la Comisión Mixta.

El señor **Silva Cortés**.— Con la franqueza que uso siempre debo declarar que redacté el informe y que tuve el honor de presentarlo para la firma a mis demás colegas de Comisión. Recuerdo perfectamente bien que al redactar este punto me atuve estrictamente a lo que yo creía la verdad de lo acordado relativo a la mala fé, lo que quedó expresado en el informe.

Hay otro artículo en el proyecto que establece que si quedaren terrenos sobrantes el Presidente de la República podrá radicar en ellos a otras personas que no tengan los requisitos establecidos en el artículo 1.º. Entiendo que en este caso se puede considerar a los poseedores en general y a otros como simples tenedores u ocupantes, para lo cual se ha dejado amplia libertad al Presidente de la República.

Por lo demás, deben recordar esa circunstancia los cuatro Senadores y los cuatro Diputados que firmaron el informe. Si hemos cometido un error, que yo lamentaría mucho, podría rectificarse; pero estoy convencido de que lo único regular y conveniente sería aprobar lo que ya la Cámara de Diputados y la Comisión Mixta, por unanimidad, han aceptado.

En consecuencia, creo, como el honorable señor Maza, que se debe someter a votación si se acepta o se rechaza el informe, tal como lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Morales**. — Voy a hablar por última vez sobre este asunto.

Estimo muy interesantes las observaciones del honorable señor Maza. Debo decir que recuerdo que en la Comisión Mixta se trató también este punto. ¿Qué facultades tiene una Comisión Mixta para solucionar conflictos de la naturaleza del de que se trata? ¿Debe pronunciarse en favor de los acuerdos del Senado o de los de la Cámara de Diputados, debe proponer que se aprueben unos y se desechen los otros?

Como la Constitución no indica cual es el camino que debe seguir en estos casos la Comisión Mixta, todos sus miembros estuvimos de acuerdo en que la Comisión Mixta debía proponer un nuevo proyecto de ley que sería sometido a la consideración del Congreso con las mismas formalidades que cualquier otro proyecto. Ese fué el acuerdo a que llegó la Comisión en vista del silencio de la Constitución al respecto.

De tal manera que si la Comisión Mixta, por la unanimidad de sus miembros, acordó que no cabía otra cosa que hacer surgir un nuevo proyecto de ley independiente de cualquiera otro, no es del caso que discutamos aquí las formalidades que debe llenar ese proyecto de ley.

Que es este un proyecto de ley, es cosa que no merece dudas. Es un proyecto de ley distinto de los que fueron aprobados por ambas ramas del Congreso, y un proyecto de ley no tiene otra tramitación que la que señala la Constitución: tiene que pasar por todos aquellos trámites.

Si así no fuera, yo preguntaría a los que sostienen la tesis contraria, de dónde arrancan estas nuevas solemnidades que se quieren dar a un proyecto de ley.

El señor **Silva Cortés**.— En el informe que hemos firmado decimos que nos parece incompleto el citado precepto constitucional y que hay necesidad de complementarlo. Es indudable que es menester dictar una ley complementaria de ese precepto, porque él habla de solucionar las dificultades que se produzcan con motivo de opiniones contradictorias expresadas por una y otra Cámara, sin indicar la manera de hacerlo. A los miembros de la Comisión Mixta nos pareció que lo más práctico, a fin de solucionar la dificultad producida, era proponer un proyecto de ley como el que se discute, pero agregando en el propio informe que el precepto de nuestro derecho público, que nace de la reforma constitucional efectuada el año 1925, es manifiestamente incompleto. Por eso hemos propuesto la solución que nos ha parecido más indicada.

El señor **Morales**.— Las palabras de Su Señoría corroboran lo que por mi parte he dicho. La Comisión estimó, y así lo declara

en su informe, que la disposición constitucional respectiva es incompleta, que no señala a las Comisiones Mixtas de Senadores y Diputados ningún camino para solucionar las dificultades que se produzcan entre ambas ramas del Congreso en la tramitación de una ley. Entonces la Comisión, como podrá confirmarlo el honorable señor Silva Cortés, acordó por unanimidad que debía presentar un nuevo proyecto de ley y este proyecto de ley debe, según la misma Constitución, seguir todos los trámites que conciernen a los proyectos de ley, porque no hay ninguno especial para éste. Entonces, es absolutamente procedente cualquiera modificación que se proponga respecto de este proyecto, puesto que se encuentra en su segundo trámite.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor **Concha** (don Aquiles).—Reclamo de la hora, señor Presidente.

El señor **Pradenas**.—Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Quedará con la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—En la Hora de Incidentes, han pedido la palabra los honorables señor Lira Infante, Concha don Aquiles y, en seguida, el honorable señor Bravo.

El señor **Secretario**.— Los honorables señores Michels y Figueroa Anguita formulan indicación para discutir sobre Tabla el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 56 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

El señor **Maza**.— Me parece, señor Presidente, que Su Señoría solicitó el asentimiento de la Sala para tratar inmediatamente del proyecto que estábamos discutiendo. En consecuencia, no cabe interrumpir su discusión hasta resolver al respecto, salvo que llegue el término de la Primera Hora.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Yo creo que toca a su término el debate en que estaba empeñado el Honorable Senado. No sé si el honorable señor Pradenas deseará usar extensamente de la palabra.

El señor **Pradenas**.— Por un minuto solamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Podríamos seguir entonces la discusión del proyecto sobre radicación de colonos en terrenos del Estado.

Solicito el acuerdo del Senado para prorrogar por 10 minutos la Primera Hora, pues hoy debe votarse el informe de la Comisión respectiva sobre la petición de desafuero del Intendente de Atacama.

Acordado.

Tiene la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**.—Empiezo por declarar, señor Presidente, mi incompetencia respecto de los problemas constitucionales que conoce a fondo el honorable señor Maza. Pero me parece peligrosa la teoría sustentada por Su Señoría en el sentido de que cuando un proyecto ha visto paralizada su tramitación por dificultades producidas entre ambas Cámaras y es enviado a una Comisión Mixta, ésta puede modificarlo substancialmente. Lo que se somete a esa Comisión, de acuerdo con la Constitución, es el diferendo que existe entre una y otra Cámara respecto de uno o varios artículos o incisos del proyecto de ley...

El señor **Maza**.— Evidente, señor Senador.

El señor **Pradenas**... y sólo sobre ese artículo o inciso debe recaer el informe de la Comisión; pero creo que ésta no tiene facultad para modificar totalmente el proyecto de ley, ni menos para presentar otro.

Dejo constancia de que considero peligrosa la teoría del honorable Senador.

El señor **Maza**.— Voy a decir dos últimas palabras. Los proyectos de ley según el artículo 45 de la Constitución, no pueden tener principio sino en mensaje del Presidente de la República o por moción presentada por Senadores o Diputados.

Cuando un proyecto de ley ha pasado por los trámites constitucionales y se ha producido una dificultad que lo imposibilita para que sea ley, para ese caso, el artículo 51 de la Constitución determinó un trámite especial, o sea, la designación de una Comisión Mixta que tiene por misión solucionar las dificultades que se han presentado.

Dice el artículo 51 a que me refiero:

“Artículo 51. Cuando, con motivo de las insistencias, no se produjere acuerdo en puntos fundamentales de un proyecto entre las dos Cámaras, o cuando una modificare substancialmente el proyecto de la otra, podrán designarse Comisiones Mixtas, de igual número de Diputados y Senadores, para que propogan la forma y modo de resolver las dificultades producidas”.

En consecuencia, la Comisión propone la forma y modo de resolver las dificultades y no propone un nuevo proyecto de ley sujeto a los cinco trámites constitucionales, sino que, repito, es un medio para solucionar las dificultades producidas.

Por eso, si la Comisión llega a una conclusión y propone a ambas ramas del Congreso solucionar las dificultades producidas, no cabe otra cosa que aprobar las modificaciones o rechazarlas. Por otra parte, como recordaba el señor Presidente, ha sido una tradición aprobar lo propuesto y es natural que esto sea así, porque la Comisión ha consultado todas las opiniones y tendencias para llegar a una solución.

En este caso particular hay un miembro de la Comisión que nos ha manifestado que en el proyecto no se ha consultado lo que se acordó en la Comisión. El no tacha el proyecto por defectos a o b; lo hace porque la frase “de buena fe” que en la Comisión se acordó suprimir, viene en el proyecto. Entonces este es un caso bastante especial. Si no hubiera esta modalidad especialísima, no nos correspondería otra cosa que aprobar lo propuesto por la Comisión.

Como el honorable señor Senador ha dicho que en la Comisión no se acordó esto sino lo otro, la solución de la cuestión no puede ser otra que la que he indicado hace un momento al Honorable Senado: que se envíe el proyecto a la Comisión Mixta para que diga qué es lo que acordó, si lo que dice el informe o lo que sostiene el señor Senador.

Ahora, si al Honorable Senado no le parece procedente ese trámite previo, no cabría sino proceder a votar el informe.

El señor **Alessandri**. — No voy a entrar al fondo de la cuestión constitucional planteada por el honorable señor Maza. Tengo mis dudas acerca de la procedencia del

temperamento indicado por Su Señoría, y me inclino, a primera vista, a adoptar una solución diametralmente opuesta a la señalada por el honorable señor Maza.

El artículo 51 de la Constitución Política señala la forma de resolver la dificultad producida entre el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados con relación a un proyecto de ley fracasado.

Dice ese artículo:

“Cuando, con motivo de las insistencias, no se produjere acuerdo en puntos fundamentales de un proyecto entre las dos Cámaras, o cuando una modificare substancialmente el proyecto de la otra, podrán designarse Comisiones Mixtas, de igual número de Diputados y Senadores, para que propongan la forma y modo de resolver las dificultades producidas”.

Es decir, en conformidad a este artículo tiene que existir un desacuerdo tal que el proyecto esté fracasado, que no pueda ser ley. Las dos Cámaras están de acuerdo en legislar, pero no en la forma de hacerlo. En ese caso debe nombrarse una Comisión Mixta que proponga la forma de resolver la dificultad y pueda así convertirse en ley lo que no ha podido ser ley.

A mi juicio, sin que esto sea una opinión definitiva que no me atrevo a dar sin un estudio más detenido, lo que procede es proponer un nuevo proyecto de ley para que se someta tanto al Honorable Senado como a la Honorable Cámara de Diputados, proyecto que debe pasar por todos sus trámites constitucionales.

En cuanto a las observaciones del honorable señor Morales, creo que bien podríamos despachar el proyecto sin ninguna modificación porque se trata aquí de una simple cuestión de apreciación.

El proyecto dice que debe radicarse en los terrenos de que se trata a los ocupantes de buena fe. ¿Quién resolverá si éstos son de buena o de mala fe? La autoridad que va a hacer la concesión, el Presidente de la República, quien obrará con entera libertad, de modo que es indiferente que exista o no la frase “de buena fe”.

Es esta una cuestión de hecho que deberá resolver la autoridad encargada de entregar los terrenos y, en conformidad al Código Civil, como sabe el honorable señor

Morales, la buena fe se presume. De modo que siempre la autoridad va a tener que partir de la base del principio de la buena fe y tendrá que haber antecedentes muy, categóricos y definitivos para que el Presidente de la República no pueda dar cumplimiento a esta ley.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

—Procederíamos a votar el proyecto tal como lo propone la Honorable Cámara de Diputados en la parte no observada. En seguida votaríamos la indicación del honorable señor Morales, para suprimir la frase: “de buena fe”.

El señor **Morales**. — ¿No sería pertinente resolver la cuestión de interpretación, relativa a si puede o no el Honorable Senado hacer modificaciones a este proyecto?

El señor **Lira Infante**. — ¿Por qué no someter el estudio de esta cuestión a la Comisión de Legislación y Justicia del Honorable Senado, para que informe, sin perjuicio de votar este proyecto, que ya se ha debatido lo suficiente?

...El señor **Cruchaga** (Presidente). — ¿Qué es lo que desearía el honorable señor Morales?

El señor **Morales**. — Yo deseo que se resuelva la dificultad.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se podría mandar en estudio este negocio a la Comisión de Legislación y Justicia. Entretanto, se procedería a votar.

El señor **Morales**. — ¿Pero se votaría la modificación que he propuesto?

El señor **Silva Cortés**. — Votemos el proyecto y la indicación del honorable señor Morales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el proyecto en la parte no observada.

—Aprobado.

Hay una indicación del honorable señor Morales para suprimir la frase “de buena fe”.

En votación esta indicación.

En seguida, para satisfacer el deseo del señor Senador, la Mesa propone mandar en

estudio esta cuestión a la Comisión de Legislación y Justicia.

—Durante la votación:

El señor **Maza**. — Voto que no, porque creo que el Honorable Senado no puede modificar el proyecto.

—Verificada la votación, dió el siguiente resultado: 18 votos por la negativa y 7 por la afirmativa. Se abstuvieron de votar 5 señores Senadores; 2 no votaron declarando estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Gumucio**. — ¿Entonces la cuestión dudosa sería sometida a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia?

El señor **Cruchaga** (Presidente). Sí, señor Senador. Irá a esa Comisión con los antecedentes que resulten del Boletín de Sesiones.

El señor **Maza**. — Quedan dos artículos por aprobar.

El señor **Secretario**. — “Artículo 2.º Si, después de radicados los ocupantes en conformidad al artículo 1.º, quedaren terrenos sobrantes en esos mismos predios, podrá el Presidente de la República radicar personas, ocupantes o colonos, aunque no tengan los requisitos o calidades expresados por las leyes citadas en el mismo artículo 1.º”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 3.º Esta ley regirá desde el día de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

## Incidentes

**INCENDIO DE LA CIUDAD DE CASTRO**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la hora de los incidentes puede usar de la palabra el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — La prensa ha dado amplias informaciones acerca del nuevo incendio que ha sufrido la ciudad de Castro.

Este es el tercero en un espacio de menos de 2 años.

No he pedido la palabra para lamentar esta desgracia que aflige a Castro, sino para recomendar al Gobierno la adopción de ciertas medidas que el Alcalde de Castro me ha pedido que patrocine ante los Poderes Públicos, destinadas a aliviar la situación de los damnificados con aquel incendio.

Desde luego solicito que se incluya en la convocatoria y se ajite el despacho del proyecto que autoriza la contratación de un empréstito para la reconstrucción de la ciudad.

En segundo lugar, que se aumente la cuota asignada a cada uno de los propietarios para construir sus nuevas casas. Según la ley que se dictó a raíz del primer incendio, que destruyó las dos terceras partes de la ciudad, se autorizó la suma de cincuenta mil pesos para cada propietario.

Ahora se trata de obtener que se les entregue hasta la cantidad de cien mil pesos, porque se ha podido comprobar que, con menos de esa suma, no se edifica ninguna casa que esté al nivel que necesita el progreso del pueblo.

En tercer lugar, que se conceda un auxilio extraordinario a más de cincuenta familias que han quedado en la indigencia. Y, finalmente, la presentación de un proyecto de ley que exima a los damnificados por el siniestro del pago de contribuciones fiscales por el espacio de diez años, exceptuando naturalmente, la contribución municipal.

Solicito, pues, a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Fomento, recomendándole, a nombre del Senador que habla y colegas de representación de esa zo-

na, que adopte las medidas del caso que permita a los habitantes de Castro la reconstrucción de la ciudad.

El señor **Maza**. — Adhiero con todo gusto a las peticiones que ha formulado el señor Senador, agregando que, por mi parte, también he recibido telegramas en el sentido que ha indicado.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio al señor Ministro de Fomento a nombre de los Senadores de la provincia, adjuntándole el Boletín de la presente sesión.

El señor **Bórquez**. — Adhiero con todo interés y entusiasmo a las peticiones que ha formulado el señor Senador, y a las cuales también se adhiere el honorable señor Concha, don Luis Ambrosio.

Por mi parte, también he recibido telegramas de Castro en que me formulan iguales peticiones en orden a adoptar las medidas del caso para atender a la situación aflictiva de los damnificados con el último incendio.

Deseaba manifestar que hay conveniencia, al mismo tiempo, en que el Gobierno tome las medidas necesarias para aumentar el agua potable de la ciudad de Castro, cuyo servicio es pésimo, y que en el incendio pasado fué una de las causas principales de las proporciones que tomó el siniestro.

Se podría enviar a esa región, cuanto antes posible, a un ingeniero del ramo para que estudie la manera de aumentar la capacidad de las cañerías, con lo cual tendrían suficiente presión para ayudar la obra de los bomberos.

**PENSION DE GRACIA**

El señor **Concha** (don Aquiles). — Ruego a la Mesa se sirva dirigir oficio, a nombre del Senador que habla, al Ejecutivo, pidiéndole se sirva incluir en la convocatoria el proyecto de ley que concede pensión de gracia a la señora Carmen Angélica Avila, nieta única de dos servidores de la Independencia: don J. Francisco Avila, que se encontró en la batalla de Maipú, en 1818, e hizo la campaña del Perú desde agosto de 1820 a septiembre de 1822; y de don Narciso Carvallo, quien hizo las campañas

a Chiloé en 1826, a Concepción en 1827, y a la Sierra en 1833, según documentos oficiales emanados del Ministerio de Defensa Nacional.

Consta también de los antecedentes que ambos oficiales se distinguieron por su valentía y heroísmo, haciéndose acreedor uno de ellos a un escudo y medalla de oro, y recomendado en el parte oficial de la batalla de Bellavista por su sobresaliente valor, el otro.

No dudo que S. E. querrá rendir un homenaje a esas almas patriotas, incluyendo en la convocatoria el proyecto de ley de pensión de gracia que ha presentado al Senado la única nieta, doña Carmen Angélica Avila Carvallo, anciana sin recursos económicos que pisa orgullosa esta Patria que nos legaron sus antepasados.

#### ADMISION INDEBIDA DE UN CONSCRIPTO

El señor **Concha** (don Aquiles). — Al mismo tiempo, pido al señor Presidente se sirva oficiar al señor Ministro de Defensa Nacional, haciéndole saber que el niño de 17 años, Rubén Darío Fairlie Fuentes, conscripto del Regimiento Rancagua, de guarnición en Arica, ha sido admitido a ese Regimiento siendo que las leyes y reglamentos no lo permiten por su corta edad.

Este niño, por su corta edad, ha cometido algunas faltas y se ha retirado varias veces del Regimiento sin permiso. Pues bien, por eso se le está sometiendo a castigos impropios y que no son soportables por niños ni por hombres formados.

Entiendo que es prohibido en un regimiento recibir contingente que no tenga la edad necesaria, ni presente los certificados y antecedentes que se exigen.

En esto debe haber algún error que deo que el señor Ministro de Defensa haga investigar.

Pido pues, que se envíen los oficios que he indicado al señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviarán los oficios a nombre de Su Señoría, en la forma acostumbrada.

#### INCENDIO DE LA CIUDAD DE CASTRO

El señor **Pradenas**. — Señor Presidente:

Quiero también referirme a la nueva desgracia que ha azotado a la ciudad de Castro, que en el corto espacio de dos años ha sido víctima de cuatro incendios que han devastado la mayor parte de la población.

Para remediar en forma efectiva la crítica situación creada en la ciudad de referencia, he redactado un proyecto de ley que en sus disposiciones pertinentes concuerdan con lo expresado por el señor Lira Infante, y a mi juicio, si él fuera aprobado, permitiría reconstruir rápidamente todos los edificios incendiados.

El proyecto dice así:

**Artículo único.** Modifícanse las disposiciones de la ley número 5.827, en los artículos e incisos que a continuación se expresan:

a) Inciso segundo del artículo 1.º, reemplazándose la cifra de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), por la de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

b) Inciso primero del artículo 3.º. La cantidad que se contrate en virtud del artículo 1.º, se destinará a conceder préstamos para que, los edificios destruidos o dañados por los incendios ocurridos el 5 de marzo de 1936, el 16 de diciembre de 1937, el 19 de diciembre de 1937 y el 26 de diciembre de 1937 en la ciudad de Castro, puedan ser reparados o reconstruidos en el mismo terreno o en otro distinto.

c) Inciso segundo del artículo 3.º. En ningún caso, el total de un préstamo concedido a un mismo propietario podrá exceder de la suma de cien mil pesos (\$ 100.000).

Como se ve, en la modificación del artículo 1.º se trata sencillamente de elevar de cuatro a diez millones de pesos la facultad para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros, consultada en la ley 5.287, suma con la cual podría hacerse frente a la reconstrucción, siempre que se eliminaran los engorrosos trámites vigentes, y que según informaciones que obran en mi poder no han permitido aun,

después de un año de vigencia de la ley, acogerse a un solo habitante de Castro a sus beneficios.

Ha influido en ello seguramente la aplicación tal vez demasiado estricta hecha por la Caja de Crédito Hipotecario a las disposiciones del inciso final del artículo 4.º que establece que "los préstamos quedarán sujetos a las disposiciones de la ley orgánica de la Caja, la que sólo permite facilitar a quienes desean construir, sólo un tanto por ciento del valor del edificio proyectado.

Así he tenido oportunidad de ver una escritura remitida a Castro para la firma del interesado, el señor Francisco Gómez Miranda, en la cual se estipula que la Caja sólo prestará el 50 por ciento del valor de los trabajos ejecutados, y todavía, que quedará en poder de la Caja, como garantía, un 15 por ciento del porcentaje anterior.

Así Castro no se reconstruirá jamás.

Hay que tener presente que la mayoría de los damnificados son gentes modestas, muchas de las cuales después de esfuerzos y sacrificios innumerables lograron edificar su casita, al perder la cual han perdido todo lo que tenían gracias a la labor tesonera de muchos años.

¿De dónde van a sacar estas víctimas de los incendios que arrasaron con cuánto tenían, el 50 por ciento restante del valor de su nueva casa?

Por lo demás, si bien hay que reconocer que la Caja procede con la sana intención de garantizar sus préstamos, no es menos cierto que con esta medida se burla el inciso tercero del artículo 3.º de la ley 5,827, que establece que "estos préstamos hipotecarios podrán ascender hasta el ciento por ciento de las edificaciones y reparaciones proyectadas que hayan sido aprobadas por la Caja de Auxilios".

El legislador en este caso dióse cuenta de la situación en que quedaban los damnificados de Castro, y previó que sin un préstamo efectivo que abarcara el valor total del edificio o reparación, no podría pensarse seriamente en la reconstrucción.

Ha llegado, creo, el momento de pedir que se cumpla la disposición legal que ya he señalado.

Las otras disposiciones de mi proyecto

se refieren a autorizar los préstamos hasta por cien mil pesos, en vez de cincuenta mil, pues muchos damnificados desean con razón edificar de material sólido para no estar expuestos a nuevas catástrofes.

Deben también simplificarse las tramitaciones, y es indispensable que la Caja abra una oficina a cargo de un ingeniero o arquitecto en la misma ciudad de Castro.

Termino pidiendo que mis observaciones sean transmitidas al señor Ministro del Interior, solicitando al mismo tiempo la inclusión en la convocatoria de mi proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— ¿Solicita Su Señoría un oficio al Presidente de la República pidiéndole la inclusión de este proyecto entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso en la actual legislación extraordinaria?

El señor **Pradenas**.— Sí, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma acostumbrada.

#### MODIFICACION DE LA LEY DE SERVICIOS ELECTRICOS

El señor **Secretario**.— El honorable señor Michels pide que se anuncie para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas el proyecto de ley que modifica los artículos 56, 58 y 59 de la Ley de Servicios Eléctricos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará el proyecto anunciado para la tabla de fácil despacho de las sesiones próximas.

Acordado.

#### RENUNCIA DEL SECRETARIO DE COMISIONES DEL SENADO

El señor **Secretario**. — Ha llegado a la Mesa la renuncia que de su cargo de Secretario de Comisiones del Senado hace don Fernando Altamirano Zaldívar.

El texto de la renuncia es el siguiente:

"Con motivo de la lectura hecha hoy día en la Sala del Honorable Senado, del informe evacuado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores y Comercio



y de Defensa Nacional, acerca del proyecto de Ley de Cabotaje, despachado por la Honorable Cámara de Diputados, un señor Senador hizo aseveraciones que hieren profunda e injustificadamente mi dignidad funcionaria.

No puedo pretender impedir a las honorables Senadores que expresen, sin consideración alguna a mi persona, y libremente, sus opiniones. Más no debo ni quiero desentenderme de mi derecho de ver en los juicios manifestados principios siquiera de desconfianza a mi labor y desempeño como funcionario de la Honorable Corporación.

En este caso, la imputación es grave y es precisa. Mi conducta está trazada por los términos mismos empleados por el honorable Senador.

“En estas condiciones, vengo en presentar al Honorable Senado la renuncia que formulo de mi cargo de Secretario de Comisiones, no sin antes ofrecerle la seguridad de mi consideración más amplia por las invariables y reiteradas manifestaciones de confianza de que me ha hecho objeto durante los 20 años de mi permanencia en el servicio”.

(Firmado) **F. Altamirano Z.**”

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Propongo al Honorable Senado que esta renuncia sea rechazada por unanimidad.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

### **ACUSACION CONTRA EL INTENDENTE DE ATACAMA**

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se va a proceder a votar el informe de la Comisión que examinó el expediente sobre desafuero del Intendente de Atacama, y que ha llegado a la conclusión de que la acusación debe ser rechazada.

El señor **Secretario**.— Con la firma de los honorables señores Gumucio, Santa María, Concha (don Aquiles) y Sáenz, la Comisión propone al Honorable Senado que niegue lugar a la petición de desafuero formulada por don Samuel Castillo en contra del Intendente de la provincia de Atacama, don Eduardo Solís Vergara.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No sé si algún señor Senador querrá oír la lectura del informe de la Comisión.

El señor **Concha** (don Aquiles).— ¿Me permite, señor Presidente?

No existe ningún cargo comprobado en contra del Intendente de Atacama; de modo que ruego a mis honorables colegas que aceptemos por unanimidad el informe de la Comisión, aún cuando yo aparezca firmando.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el informe.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay inconveniente, se dará por aprobado el informe de la Comisión, en que se niega lugar a la solicitud de desafuero en contra del Intendente de la provincia de Atacama.

Aprobado.

### **MODIFICACION DE LA LEY DE SERVICIOS ELECTRICOS**

El señor **Secretario**.— Indicación de los honorables señores Figueroa Anguita y Michels, para considerar sobre tabla el proyecto relativo a modificaciones a la Ley de Servicios Eléctricos, que no procede estando en tabla un proyecto con suma urgencia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — A menos que el Honorable Senado quisiera despachar este proyecto sobre tabla.

El señor **Figueroa Anguita**.— Esta indicación quedó reemplazada por otra que aprobó el Senado, en que se anunció el mismo proyecto para la tabla de fácil despacho. De modo que la indicación que he formulado en unión del honorable señor Michels, ya no tiene objeto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Queda sin efecto esta indicación.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.20 P. M.

### **Segunda hora**

A segunda hora se constituyó la Sala en sesión secreta.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

